INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1295 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública a través de SECOP II No. LP-003-2026."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la **Coordinación del Grupo de Servicios Administrativos** presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: **"(SG-621) APALANCAMIENTO 2027 VF PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL."**

Que la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la licitación pública, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la consagra como regla general para la escogencia de contratistas, sin que se configure ninguna de las causales de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía previstas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo artículo, por cuanto el presupuesto oficial supera la menor cuantía del IDEAM para la vigencia 2026, en los términos del literal b) del numeral 2 de la citada disposición, y el objeto a contratar no corresponde a servicios de consultoría ni a ninguno de los supuestos de contratación directa. En el mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-231 del 1 de abril de 2025, precisó que "la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia" es la licitación pública, por ser la regla general para los objetos no sujetos a una modalidad específica y porque, al existir tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la escogencia no puede fundarse únicamente en el menor precio sino en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La justificación detallada de la modalidad obra en el estudio previo publicado en el SECOP II.

Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, identificado con el código No. **SG-621** del PAA 2026.

Que el IDEAM, teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.091.837.966)**, incluido el IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos.

Que el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **73826 del 31 de julio de 2026**, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto, y en el oficio de autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias No. **2-2026-068486 del 30 de septiembre de 2026**, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2027.

Que el **8 de octubre de 2026** se publicaron en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública a través de SECOP II N.° **LP-003-2026**, y se publicaron los avisos de que trata el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que el presente proceso no es susceptible de limitarse a Mipyme, toda vez que su presupuesto oficial supera el umbral fijado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante el documento de respuesta publicado en la plataforma SECOP II, y lo aceptado se incorporó en el pliego de condiciones definitivo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el presente documento, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento aplicable a la modalidad de selección identificada previamente.

Que en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM, mediante acto administrativo motivado, ordenará la apertura del proceso de selección que se adelanta por Licitación Pública a través de SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública a través de SECOP II **N.° LP-003-2026,** cuyo objeto es: **"(SG-621) APALANCAMIENTO 2027 VF PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL."**

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Licitación Pública, en atención a la naturaleza del objeto y a su cuantía, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 3º. El proceso de la referencia se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	Agotado	Plataforma SECOP II
Publicación de los estudios y documentos previos	Agotado	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Agotado	Plataforma SECOP II
Publicación del primer aviso (artículo 30, numeral 3, de la Ley 80 de 1993)	Agotado	Plataforma SECOP II
Publicación del segundo aviso (artículo 30, numeral 3, de la Ley 80 de 1993)	Agotado	Plataforma SECOP II
Publicación del tercer aviso (artículo 30, numeral 3, de la Ley 80 de 1993)	Agotado	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Agotado	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria a Mipyme	No Aplica	No Aplica
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	28 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos y de aclaración del pliego de condiciones	30 de octubre de 2026 a las 09:00 A.M.	MEDIOS ELECTRÓNICOS
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 30 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	4 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas (numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011)	6 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Presentación de ofertas – cierre del proceso	12 de noviembre de 2026 hasta las 10:00 A.M.	Plataforma SECOP II
Apertura de ofertas	12 de noviembre de 2026 a las 10:10 A.M.	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de ofertas	12 de noviembre de 2026 a las 10:20 A.M.	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	17 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Traslado del informe de evaluación. Plazo para subsanar y presentar observaciones al informe (cinco (5) días hábiles – numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Del 18 al 24 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024[1] **De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.**	**Hasta el 24 de noviembre de 2026**	**Plataforma SECOP II**
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe de evaluación definitivo	26 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II

[1] ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal."

Audiencia pública de adjudicación	27 de noviembre de 2026 a las 09:00 A.M.	MEDIOS ELECTRÓNICOS
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	27 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	27 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato y aprobación	30 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Suscripción del acta de inicio e inicio de la ejecución del contrato	01 de diciembre de 2026	Plataforma SECOP II

Nota 1: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones. De cada modificación se dejará constancia en documento denominado "Adenda". El interesado durante el proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.091.837.966)**, incluido el IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

Artículo 7º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 28 días del mes de octubre de 2026.

LORENA CATALINA RAMÍREZ DUQUE
Secretaria General

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Revisó:	*Edgar David Motta Revollo*	*Asesor Secretaria General*	
Proyectó	*María Camila Ana Fernanda Lozano Martínez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho*	*Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20262060193253*		

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024